

**Contratación no sujeta a regulación armonizada de los Servicios de la especialidad de Otorrinolaringología, en régimen ambulatorio, para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151, en Pontevedra.**

### 1. Objeto

Es objeto de este Pliego el establecimiento de las cláusulas técnicas que van a regular la prestación de los servicios de otorrinolaringología, en régimen ambulatorio, de acuerdo con las necesidades asistenciales de Mutua ASEPEYO, en el ámbito territorial de Pontevedra y Vilagarcía de Arousa y con las características descritas en el presente pliego, al objeto de prestar asistencia sanitaria y recuperadora de dicha especialidad a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a ASEPEYO y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dicha asistencia, así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales ASEPEYO tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora en virtud de los convenios suscritos con otras mutuas.

Las **asistencias** se realizarán según lo exigido en este Pliego.

### 2. Localización del servicio

La asistencia sanitaria concertada deberá prestarse en un centro (o diversos) de titularidad del adjudicatario, situado en la localidad de Pontevedra o alrededores (máximo 15 km).

El centro de ASEPEYO de referencia será C.A. Pontevedra, ubicado en la Avda Vigo nº 34 de Pontevedra.

La empresa adjudicataria tratará a todos aquellos trabajadores que, según el Protocolo de Asistencia que se especifica posteriormente, estén ubicados en la zona geográfica que se especifica en el objeto del pliego (cláusula 1 del presente pliego) y a todos aquellos que estando asegurados por la Mutua ASEPEYO deban ser atendidos en esa misma zona.

### 3. Descripción del servicio

La asistencia ambulatoria se concreta en consultas médicas, pruebas de diagnóstico y actos terapéuticos.

La asistencia sanitaria deberá llevarse a cabo en el centro/s sanitarios que las empresas oferten al efecto, que deberán disponer de la correspondiente autorización sanitaria de funcionamiento en vigor que emite la autoridad sanitaria de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que figure entre su oferta asistencial autorizada la especialidad de Otorrinolaringología (U.52) y en la que conste como titular del centro sanitario la empresa licitadora que lo oferta. Dicha autorización sanitaria de funcionamiento se deberá mantener en vigor durante toda la vigencia del concierto, siendo causa de rescisión del mismo que la misma no se encuentre en vigor.

Para prestar la asistencia sanitaria objeto del concierto serán necesarias al menos 4 horas diarias, en horario de mañana de lunes a viernes, siendo valorable una mayor disponibilidad horaria.

En caso de que se oferten diversos centros sanitarios el horario tanto mínimo como a valorar, se computará teniendo en cuenta la cobertura horaria ofrecida entre todos los centros.

### **3.1. Consultas médicas.**

Se definen dos tipos de asistencias:

**Primera consulta:** Se trata de la primera asistencia médica realizada al paciente por parte del especialista en Otorrinolaringología.

Para que el paciente sea atendido, Asepeyo deberá remitir el correspondiente volante de asistencia (bien sea a través del paciente, bien sea mediante correo electrónico).

**Visitas sucesivas:** Aquellas visitas realizadas por parte de especialista en Otorrinolaringología de forma posterior a la primera consulta realizada (haya sido ésta realizada en el mismo centro sanitario o en otro centro sanitario).

Para la realización de visitas sucesivas, se requerirá de autorización expresa de un facultativo de la Mutua Asepeyo, mediante el envío de la correspondiente petición de visita.

Dadas las características específicas de la patología a tratar en esta especialidad, las visitas sucesivas deberán ser programadas en función de criterios que establezca el especialista; por ello será necesario que en cada visita realizada, el proveedor especifique a los servicios médicos de Asepeyo la fecha que se considera adecuada para revisión, con el fin de que los servicios médicos de Asepeyo puedan realizar la autorización correspondiente con la antelación suficiente.

### **3.2. Pruebas Diagnósticas y Actos Terapéuticos en centro externo**

Se trata de las pruebas diagnósticas y actuaciones de tratamiento a realizar en las instalaciones del proveedor adjudicatario, por considerarse habitualmente necesarias para la resolución del proceso, y que serán tarifadas de forma independiente a la visita/consulta.

- Audiometría automática
- Posturografía dinámica
- Rehabilitación vestibular.
- Laringoscopia
- Videonistagmografía
- Pruebas vestibulares
- Estudio de valoración de acúfenos

Se valorará asimismo la disponibilidad del proveedor adjudicatario para poder realizar las siguientes actuaciones diagnósticas y terapéuticas

- Impedanciometría
- Electronistagmografía. Electrooculografía
- Exploración fibroscópica de cavum y laringe, Salpingoscopia
- Laringoestroboscopia
- Potenciales evocados auditivos
- Potenciales evocados miogénicos vestibulares (VEMP)
- Potenciales evocados auditivos de estado estable (PEAee)
- Rinomanometría
- Otoemisiones acústicas
- Test de impulso cefálico (VHIT)
- Punción intratimpánica de medicación

Para la realización de cualquier prueba diagnóstica o acto terapéutico (excepto las actuaciones de audiometría/impedanciometría/punción intratimpánica de medicación cuando dichas actuaciones sean realizadas en la misma consulta en el momento de la visita), se requerirá de autorización expresa de un facultativo de la Mutua Asepeyo, mediante el envío de la correspondiente petición.

Dadas las características específicas de la patología a tratar en esta especialidad, las pruebas o actos terapéuticos a realizar serán indicados bajo el criterio del especialista en ORL; por ello será necesario que en cada visita realizada, el proveedor especifique a los servicios médicos de Asepeyo la conveniencia de realizar la actuación diagnóstica o terapéutica que considere, con el fin de que los servicios médicos de Asepeyo puedan realizar la autorización correspondiente con la antelación suficiente.

#### **4. Instalaciones, recursos materiales y recursos personales.**

##### **4.1. Instalaciones y recursos materiales.**

El centro/s ofertados/s deberá/n disponer, como mínimo, de las siguientes áreas diferenciadas:

- Área de Admisión, con zona de atención al paciente y con sala de espera.
- Área Asistencial, con consulta/s para la atención individual de los pacientes.
- Área de Aseos.

El centro/s sanitario/s ofertado/s para la realización de los servicios objeto de la licitación deberá disponer de todos aquellos recursos materiales (Instalaciones, equipamiento, aparataje...) que requieran las distintas actuaciones sanitarias (visitas, pruebas diagnósticas y actos terapéuticos). La disposición de estos recursos se acreditará mediante declaración responsable.

El centro deberá estar dotado de ausencia de barreras arquitectónicas de manera que permita el acceso a personas con movilidad reducida.

Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario, así como se asegurará la adecuada esterilización del material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado, disponiendo de los correspondientes registros de la operación.

Durante todo el periodo de vigencia del contrato, los equipos estarán en perfecto estado de uso, comunicando a ASEPEYO cualquier incidencia en los mismos, pudiendo ASEPEYO rescindir el contrato en el caso que el proveedor no procure su inmediata reparación/sustitución

##### **4.2 Recursos humanos.**

Las empresas licitadoras deberán disponer de los recursos personales adecuados y suficientes para la prestación de los servicios objeto de esta licitación.

Para prestar la asistencia sanitaria descrita, el proveedor adjudicatario deberá contar como mínimo con un médico especialista en Otorrinolaringología durante todo el horario de cobertura mínimo exigido. Asimismo deberá contar con el personal auxiliar y administrativo imprescindible para llevar a cabo la asistencia sanitaria objeto del concierto

El personal que realizará el servicio, deberá poseer las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente, para las diferentes solicitudes que se generen desde la Mutua Asepeyo.

El personal que llevará a cabo los servicios no podrá estar incurso en causa de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones públicas ni de prohibición prevista en la normativa vigente

El adjudicatario deberá, cuando ASEPEYO lo solicite, proporcionar una relación con el personal que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.

El personal que realizará el servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, y la empresa tendrá que cumplir con el personal la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de Prevención de Riesgos laborales y de obligaciones tributarias.

## **5. Plazos para la realización de las consultas médicas, pruebas diagnósticas y consultas médicas**

Salvo en el caso de que se especifique una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud, el plazo máximo para la realización de las consultas médicas del especialista y pruebas diagnósticas en el centro ambulatorio ofertado no deberá superar los cinco días laborables (120 horas).

El plazo máximo para la emisión de los informes derivados de las distintas actuaciones sanitarias realizadas se establece en dos días laborables (48 horas) una vez realizada la correspondiente actuación.

Se valorará la reducción del tiempo máximo ofertado desde la solicitud de la prueba/consulta ambulatoria hasta el envío del informe. Los plazos se contarán desde el momento en que se solicite la prueba desde el centro asistencial de la Mutua ASEPEYO.

La solicitud se realizará por medio de la aplicación de Oficina Virtual (AOV, o según medio determinado por Mutua ASEPEYO).

El incumplimiento reiterado en los plazos ofertados en realización de la consulta/prueba complementaria y envío del informe en el centro ofertado durante el periodo de vigencia del contrato, será causa de su rescisión (previo escrito de advertimiento por parte de ASEPEYO).

Las reiteraciones en las demoras en los plazos ofertados para la realización de la consulta/prueba complementaria y el envío de los informes, durante el periodo de vigencia del contrato, darán lugar a las penalizaciones económicas. Se entenderá que existe reiteración cuando el número de demoras y/o no realización del servicio supere el 10% en un mes o el 5% en dos meses consecutivos.

## **6. Protocolo de actuación de asistencia sanitaria**

El centro sanitario deberá actuar siguiendo los protocolos de actuación de la Mutua Asepeyo:

**1.-** Para la realización de cualquier visita o actuación, se requerirá de autorización previa de la Mutua Asepeyo, a excepción de las pruebas complementarias y/o procedimientos terapéuticos que por las características de la patología requieran ser realizados en el mismo momento de la visita. Cualquier otra actuación que no disponga de la correspondiente autorización de ASEPEYO, no podrá ser facturada.

**2-** El adjudicatario realizará en el centro ofertado las consultas médicas ambulatorias en la especialidad de otorrinolaringología y pruebas diagnósticas correspondientes a esa especialidad, solicitadas mediante el documento de solicitud interno establecido por parte de ASEPEYO y comunicará urgentemente (dentro de las primeras 24 horas) las incomparecencias.

**3.-** Todas las asistencias, visitas, tratamientos, exploraciones, pruebas diagnósticas y actos terapéuticos han de realizarse en el centro/s sanitario ofertado sin estar permitido la derivación de los pacientes a otros centros, salvo urgencia médica o instrucción expresa de ASEPEYO. Si el centro sanitario no pudiese atender al trabajador por carecer de medios profesionales o técnicos suficientes y fuese precisa la derivación del trabajador, ésta se realizará de acuerdo con el centro de Mutua Asepeyo de referencia, a un centro previamente autorizado por ASEPEYO.

**3.-** El facultativo podrá realizar las pruebas y actuaciones necesarias para el diagnóstico y tratamiento del paciente. La realización de cualquier actuación sanitaria que no esté contemplada en el concierto requerirá de autorización previa de Asepeyo.

**4.-** El facultativo que atiende al paciente, en caso de que así lo requiera el Servicio Médico de Asepeyo, deberá valorar si las dolencias que presenta el trabajador son o no derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, atendiendo a las circunstancias manifestadas por el paciente y la patología presentada por el mismo.

**5.-** También podrá recetar la medicación necesaria, dejando perfectamente identificados en la receta que se presente en la oficina de farmacia al médico que ha hecho la prescripción (apellidos y nº de colegiado) y al paciente (apellidos y NIF o NIE completo). El formato de receta cumplirá con lo establecido en la legislación vigente.

**6.** Tras la asistencia prestada al trabajador accidentado, el centro sanitario remitirá a ASEPEYO la documentación médica necesaria para que por parte de la Mutua, en cumplimiento de sus obligaciones, se puedan emitir los correspondientes partes médicos.

**7.** El centro sanitario realizará y transmitirá los informes resultantes de todas las actuaciones médicas realizadas según el soporte establecido por ASEPEYO. Esta información se comunicará de forma telemática, preferentemente, mediante la herramienta ASEPEYO Oficina Virtual (AOV), por modo seguro (según criterios de comunicación estándar, a definir por Asepeyo, y cumpliendo la LOPD).

De requerirlo ASEPEYO, en los informes de las consultas de especialistas se valorará la capacidad laboral del paciente.

Además de estos informes, el adjudicatario facilitará cuantos informes médicos le sean solicitados de forma excepcional por los Servicios Médicos de MUTUA ASEPEYO en relación con las asistencias derivadas del presente contrato.

**8.** El centro sanitario garantizará el cumplimiento de la legislación en relación con el consentimiento informado. Todo ello se hará en todos los casos sin perjuicio de que el lesionado ya hubiese sido informado previamente en ASEPEYO. Asimismo, se cumplirá con la normativa aplicable a las Historias clínicas (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, y normativa autonómica de aplicación).

Para aquellas actuaciones médicas o pruebas diagnósticas en las que sea preceptivo la firma del consentimiento informado, el adjudicatario recabará del paciente, con carácter previo, dicho consentimiento, de manera que la actuación/prueba no podrá realizarse si no consta firmado el correspondiente consentimiento informado, salvo situaciones de urgencia vital.

El adjudicatario deberá remitir a la Mutua Asepeyo la copia/s del consentimiento/s informado firmado por el paciente acompañando al informe de la intervención, actuación médica o prueba realizada.

**9.-** Los pacientes atendidos por los medios del adjudicatario serán derivados, para su seguimiento y control por parte de los servicios médicos de la Mutua Asepeyo, cuando dichos servicios lo soliciten. El intercambio de información relativa a los pacientes siempre se realizará por modo seguro (según criterios de comunicación estándar, a definir por Asepeyo, y cumpliendo la LOPD).

**10.-** El adjudicatario proporcionará la información al paciente como parte indispensable de buena praxis. El centro facilitará el uso de información y material corporativo de Asepeyo en los términos legalmente previstos.

**11.-** El paciente estará debidamente informado de los mecanismos y soporte de las reclamaciones y sugerencias del centro sanitario. En caso de reclamaciones se utilizará la Hoja Oficial de Reclamaciones de la Comunidad Autónoma correspondiente y se deberá remitir antes de 48 horas copia a Asepeyo.

**12.-** Para facilitar las labores de control la entidad adjudicataria deberá remitir a Mutua Asepeyo lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolla para ASEPEYO. Mutua Asepeyo tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, contable financiero, legal o contractual que pueda afectar al funcionamiento del centro y a la asistencia que se contrata, así como permitir el acceso de personal designado por la Mutua Asepeyo a las instalaciones sanitarias ofertadas por el licitador con el fin de verificar el cumplimiento de la oferta presentada por el adjudicatario.

**13.-** Dentro de una correcta **praxis médica** se responsabilizarán de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.

**14.-** Para cumplir correctamente con este protocolo, el adjudicatario designará un responsable administrativo y un responsable médico, responsables del cumplimiento de estos trámites (pudiendo ser la misma persona).

## **8. Contenido de la oferta técnica**

Los licitadores tendrán que presentar un proyecto de servicio en el que se tendrá que incluir:

- Descripción de las instalaciones del centro/s ofertado/s y plano/s del mismo.
- Descripción del conjunto de recursos materiales y humanos destinados a la prestación del servicio.
- Localización y acceso a las instalaciones del/los centro/s ambulatorio/s ofertado/s.

El Proyecto de servicio, el Anexo nº V y las acreditaciones en experiencia y/o formación y dotación de equipamiento mínimo, se deberán incluir en el sobre nº 2.